## PROC. ORDINARIO 2021-244

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de julio de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez que, en el proceso de la referencia, la parte demandante presentó escrito de subsanación a la demandada. Sírvase proveer.

## DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ Secretario

## JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone RECONOCER PERSONERÍA a CONSULTING & LEGAL ASISTANCE S.A.S identificada con Nit. 900.739.24-8 y a la abogada MAIRA ALEJANDRA RANGEL DÍAZ identificada con la C.C. 1.067.716.113 y T.P. 279.878 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por MEDIMÁS EPS S.A.S contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demandada, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los articulo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, que correrá a partir de los dos días siguientes del envió al demandado del escrito de demanda junto con el auto admisorio, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

的

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 34 fijado el DOS (02) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

> DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas Juez Circuito Laboral 035 Juzgado De Circuito Bogotá D.C., - Bogotá, D.C. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b02ed185b99576ff432a957e4d91d736d7d147fec2b92b2f3a9f0e905204086 Documento generado en 30/08/2021 10:33:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica